

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 002-GRJ/GGR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA COMUNIDAD CRISTIANA AGUA VIVA DE HUANCAYO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** con RUC N° 20486021692, debidamente representado por el Gerente General Regional; Abg. Loly Wider Herrera Lavado identificado con DNI N° 4087884, facultado por designación de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril del 2019, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 351, Distrito de Huancayo- Provincia de Huancayo - Departamento de Junín; a quien en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL**"; y de la otra parte la Comunidad Cristiana Agua Viva de Huancayo, con domicilio legal en Jr. Santa Isabel N° 353 Urbanización San Carlos -Provincia de Huancayo - Departamento de Junín, debidamente representada por el Pastor; Yván Burneo Reyes, identificado con DNI N° 23471799, a quien en adelante se le denominará "**LA IGLESIA**"; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA IGLESIA, viene celebrando cada 31 de octubre en la Plaza Huamanmarca, el evento "UN MISMO SENTIR" en la ciudad de Huancayo desde el año 2005, con la finalidad de sensibilizar a la sociedad respecto a la importancia social, moral y legal de la dignidad con el que cuenta la persona humana y su relación con la protección al derecho a la vida e integridad física, psíquica del niño, niña, adolescente y mujer por su condición de población en estado de vulnerabilidad.

LA IGLESIA, tiene como propósito desarrollar este evento por considerar necesario el sembrar valores morales, sociales y espirituales en nuestra ciudadanía de Huancayo. Concientizará a una variedad de niveles sociales afirmando la importancia de una cultura de paz, para una convivencia en pro de la vida. Para lo cual, desarrollará durante todo un día completo el evento encargado de orientar, informar, prestar servicios de asesoramiento por diferentes instituciones como: El Poder Judicial, La Casa del Menor, Defensoría del Pueblo y la realización de la campaña médica gratuita a través del empleo de profesionales en salud de la DIRESA – JUNÍN. Asimismo, contará con la presencia de un show de artistas invitados con presentaciones culturales orientadas a los niños y a favor de la familia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el Departamento de Junín. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los intereses comunes de los mismos, con los planes, programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Organiza gestiones públicas de beneficio público, privados y sociales, para lograr así mejores niveles y estándares de calidad de vida en la población.

En el aspecto social tiene la finalidad de lograr la inclusión social, promoviendo la salud, el medio ambiente, la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología; siendo su misión organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la población.



Dichas competencias deben ejecutarse preservando la unidad e integridad del Estado, coordinando con las Municipalidades, sin interferir en sus funciones y atribuciones, en armonía con los planes nacionales y locales de desarrollo.

LA IGLESIA, es una entidad irrevocablemente apolítica, de carácter religioso y sin fines de lucro, que fue fundado el 19 de julio del 1996. No depende de ninguna autoridad eclesiástica, siendo su régimen interno regulado por el estatuto y por reglamentos internos que la rigen.

Efectúa toda clase de obras de beneficencia en el ámbito social, educacional, cultural con el propósito de emplear acciones de prevención y promoción a favor de la familia, el menor y el anciano.

Es una comunidad donde sus miembros se reúnen para adorar a Dios en Espíritu y Verdad. Instruyendo debidamente en las Sagradas Escrituras a sus miembros, proporcionando la formación moral y el crecimiento espiritual.

Organiza y lleva a cabo, cursos, seminarios, campañas y cruzadas evangelizadoras tendientes a lograr el conocimiento de Jesucristo. Y tiene la capacidad de emprender proyectos, ministerios para ayudar a personas que presenten problemas de orden físico, mental, emocional, educacional, a fin de asistirlos, rehabilitarlos y ayudarlos a obtener una vida abundante y correcta preparación espiritual, siendo reintegrados a la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: DEL NOMBRE DEL PROYECTO

LA IGLESIA, le asigna el nombre al evento que se desarrollará cada 31 de octubre **"UN MISMO SENTIR"**, reflejando la necesidad de unir esfuerzos en intereses comunes que afectan a todos por igual.

"UN MISMO SENTIR", es un espacio de trasmisión de valores, de respeto, compromiso social, alternativas viables dentro de un marco de posibilidades que se pueden brindar a la juventud y a la familia.

CLÁUSULA CUARTA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 006-97-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°. 26260, Ley de Protección frente a la violencia Familiar
- Ley N°. 27337; Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N°. 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°. 28542, Ley del Fortalecimiento de la Familia.
- Ley N°. 28950 Ley contra la trata de Personas y el Tráfico Ilícito de migrantes.
- Ley N°. 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N°. 29635, Ley de Libertad Religiosa.
- Ley N°.29792 La Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 30364; Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor

- Decreto Legislativo N° 1098 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA IGLESIA**, a fin de desarrollar un trabajo conjunto entre las partes para atender los problemas prioritarios de la población. Articulando para ello, un trabajo de asesoramiento dirigido a los miembros de nuestra sociedad más vulnerable, siendo los temas a tratar:

- **Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar:** Entendiéndose como cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Bullying; sus consecuencias en la víctima y el agresor: Entendiéndose como cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares.

- **Grooming; sus consecuencias en la víctima:** Entendiéndose como la serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él.

- **El aborto:** Interrupción voluntaria o involuntaria del embarazo antes de que el embrión o el feto estén en condiciones de vivir fuera del vientre materno.

- **Asistencia por medio de donaciones y orientación preventiva,** a poblaciones expuestas a condiciones extremas del fenómeno del frío.

- **Violencia, explotación y el abuso de los niños:** Entendiéndose a la trata de niños como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de niños con fines de explotación.

De igual manera, afianzar los contactos y alianzas estratégicas de orden institucional, civil o particular, que aporte al buen logro de nuestras metas comunes, siendo las principales acciones las siguientes:

- Integrar esfuerzos y asumir de manera conjunta, coordinada, los compromisos necesarios para que las partes que suscriben, articulen sus respectivas actividades, a fin de contribuir, de forma armónica los problemas prioritarios de la población y la afirmación de valores morales y espirituales, articulando para ello, un trabajo dirigido a los miembros de nuestra sociedad más vulnerables en todos sus aspectos.

- Reforzar las relaciones de las instituciones y la sociedad civil en el ejercicio creativo; complementario de mecanismos que generen compromisos y responsabilidades compartidas para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos, los lineamientos de Política del Plan de Desarrollos Concentrado Regional.

- Realizar un evento anual cada 31 de octubre bajo el nombre **"UN MISMO SENTIR"**, compuesto por una campaña médica gratuita en diferentes especialidades, de

orientación sobre servicios públicos e informativos de interés y beneficio familiar; convocando la participación de entidades de prevención y resguardo de la familia, el joven y el adolescente. Así mismo el reconocimiento público de personalidades de la sociedad civil e instituciones que resalten en su aporte en beneficio de los valores y la unión familiar, juntamente con actividades artístico-culturales que aporten al afianzamiento de la paz social y la consolidación de valores.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de **EL GOBIERNO REGIONAL**:



a) **Implementar acciones orientadas a facilitar el espacio del desarrollo del evento**, acciones planificadas en forma concertada entre las partes. Gestionando el permiso y la exoneración de pagos de uso del lugar para el evento. Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y respaldar con las actividades planificadas y realizadas por **LA IGLESIA** para la preparación de eventos sociales orientados a fortalecer la familia, derechos de los niños y adolescentes, campañas de salud de mutuo interés establecidos como objetivos del convenio.



b) **Apoyar en la campaña médica gratuita** poniendo a disposición gratuita y exclusiva los profesionales médicos de la salud que se disponga. Incluye en ello programas vinculados.

c) **Proporcionar el apoyo en difusión**, marketing, y promoción del evento.



d) **Convocar a la participación de entidades relacionadas** a la salud, pro-familia, y defensa de la vida. La firma de unos convenios bilaterales específicos, para el desarrollo de actividades de ayuda social relacionadas, durante el año y en diferentes zonas.

Promover la suscripción de Convenios Específicos, a fin llevar a cabo espacios de trasmisión de valores, de respeto, compromiso social, alternativas viables y todo dentro de un marco de posibilidades que se pueden brindar a la juventud y la familia en pleno que se requieran de acuerdo a la necesidad de la población.

e) **Actuar como intermediario facilitador** de los permisos necesarios para la ejecución del evento.

compromisos de **LA IGLESIA**:

Se responsabilizará del logro de auspicios que cubran la realización del evento.

b) **Definirá el programa del evento artístico**, y la selección de artistas a presentarse en ese día. Seleccionar a personalidades e instituciones que trabajaran a favor de la familia para su reconocimiento.

c) **Proveerá del personal profesional de apoyo** en cuanto al triaje para la campaña médica.

d) **Proporcionar el escenario y equipos** de sonido y luces necesarios para el evento.

e) **Proporcionar los profesionales** necesarios para la orientación de charlas, escuelas de padres, conferencias de orientación y prevención.



- f) **Proveer de refrigerios** al personal participante del evento.
- g) **Elaboración de trofeos de reconocimiento** a participantes del evento.
- h) **Promover la incorporación** de instituciones, profesionales, y entidades que aporten al **EVENTO**.
- i) **Presentar un Plan de Acción** para la Campaña de Apoyo y Ayuda Social correspondiente, juntamente con un Cronograma de Trabajo.

ACCIONES CONJUNTAS:

- a) Coordinarán la planificación de actividades a desarrollar en el marco del presente convenio.
- b) Mejorar los aspectos cualitativos en valores de la familia y sociedad, garantizando la integración social del pueblo huancaíno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las actividades que son materia del presente Convenio están enmarcadas dentro de las funciones de cada institución, las cuales no generará ningún gasto.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes acreditará ante la otra a un coordinador. Las partes designaran a los siguientes funcionarios:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL** un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Por **LA IGLESIA**, un representante acreditado por la Comunidad Cristiana Agua Viva de Huancayo.

Las partes podrán designar un representante alterno.

Los representantes designados tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente convenio e informan por conducto regular a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, este deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una participación de diez días calendario para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un **AÑO** a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

La modificación o variación de los compromisos y términos del presente acuerdo, así como la prórroga, serán realizados mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de ellas puede separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendarios. La separación indicada no libera a la solicitante del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.

El derecho de separación no puede invocarlo quien ha sido requerido formalmente para el cumplimiento de compromisos conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causales de resolución del presente Convenio. Las siguientes:

- Incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo, debiendo en este caso suscribirse un documento o acuerdo de resolución conjunto.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados. En este caso, la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta indicando los motivos de fuerza mayor que motivan la resolución.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con 15 días calendario de anticipación. La comunicación o acuerdo de resolución de Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se resolverá, en principio, por el mutuo acuerdo de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación de cuarenta y ocho horas (48). Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con

cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio.

Estando las partes totalmente conformes con todas las cláusulas, firman el presente Convenio, por duplicado de igual valor, en la ciudad de Huancayo a los Treinta días del mes Octubre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Eoly Wider Herrera Lavado

Gerente General Regional



IGLESIA "AGUA VIVA"



Juan A. Burneo Reyes

Pastor de la Comunidad Cristiana
Agua Viva de la ciudad de
Huancayo

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

15 NOV 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

